

**Al contestar refiérase
al oficio No. 05096**

28 de abril, 2026
DFOE-CAP-0563

Licenciada
Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
projas@promotora.go.cr
ysolano@promotora.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

La Contraloría General recibió el oficio N.º CARTA-PROMOTORA-GG-062-2026 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (Promotora), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes del sector público y sector externo, así como financiamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva de la Promotora como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 05-2026 artículo 5 celebrada el 26 de marzo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) La transferencia corriente del sector externo, por la suma de ¢10,5 millones que corresponden al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N.º ATN/ME-22055-CR entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para la ejecución del Proyecto: "LeapCR: Liderando el Emprendimiento de Alto Potencial en Costa Rica.
- b) Los recursos por concepto de la transferencia corriente del sector público, que corresponde al 3% de Propyme, según la Ley N.º 8262, por la suma de ¢7,45 millones.
- c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes a superávit libre y específico por ¢260,38 millones, considerando la certificación suscrita por la Gerente General, según consta en el documento N.º CERTIFICACION PROMOTORA-GG-005-2026. Además se consideran los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2025 aprobada por el la Junta Directiva de esa Institución, según consta en el acuerdo N.º 02-2026, artículo N.º 3 del 12 de febrero del 2026 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

- d) La reducción del superávit específico por la suma de ₡6,9 millones, según la liquidación presupuestaria del periodo 2025 aprobada por el la Junta Directiva de esa Institución, según consta en el acuerdo N° 02-2026, artículo N.º3 del 12 de febrero del 2026 incluida en el SIPP.
- e) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones y criterio jurídico aportado por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 por ₡271,43 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora



JCBS/aam

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Lic. Orlando Vega Quesada, Presidente Suplente de la Junta Directiva, PCII, juntadirectiva@promotora.go.cr
Licda. Cristina Sanchez Anchía, Jefa Unidad Financiera, csanchez@promotora.go.cr

Ni: 6996, 8247,8567 (2026).

G: 2026001724-1